

“Cacahuamanche” ó Curindal que produce una resina propia para confeccionar barnices inalterables, he de merecer á vd. se sirva investigar si en el Estado de su digno Gobierno existe también dicha planta y en este caso le estimaré mucho, envíe á esta Secretaría muestras de ese vegetal y todos los datos posibles sobre su abundancia y utilización, advirtiéndole que los gastos que el envío de dichas muestras originen, se harán por cuenta de esta Secretaría.”

Por acuerdo Superior, lo inserto á vd. á fin de que haga las investigaciones necesarias sobre la existencia de la planta á que se refiere el oficio transcrito y mande muestras á esta Superioridad en caso de que se halle dicha planta, para remitirlas al Ministerio de Fomento.

Libertad en la Constitución. Monterey, Junio 30 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.— C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 67.—En oficio de 8 de Junio último, dice al Gobierno del Estado la Secretaría de Fomento, lo que sigue:

“Habiendo entrado de lleno la Nación en el camino del progreso, resultado consiguiente de la paz que disfrutamos, necesario es para remover los obstáculos que encuentre la industria á su desarrollo y explotar las fuentes de riqueza nacional, investigar las materias primas que poseemos, susceptibles de aplicaciones á las artes ó á la industria; y siendo las materias tintoreales de origen vegetal las que con mejor resul-

tado por la fijeza de sus colores emplea la industria; he de merecer á vd. se sirva informar y remitir á esta Secretaría en cantidad suficiente, muestras de las plantas tintoreales que se produzcan en ese Estado para ensayarlas y darlas á conocer en el extranjero, siendo por cuenta de esta Secretaría los gastos consiguientes á la adquisición y fletes de estos artículos, los cuales le serán pagados á su aviso.”

Por acuerdo superior lo transcribo á d., á fin de que investigue sobre la existencia de las plantas á que se refiere el oficio inserto, haciendo colecciones de ellas en cantidad suficiente, y las remita á esta Superioridad para mandarlas oportunamente á la Secretaría de Fomento.

Libertad y Constitución. Monterey, Julio 2 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 68.—Adjuntos á la presente circular encontrará V. varios esqueletos que le remito por acuerdo superior, á fin de que pormenorizadamente exprese en ellos las noticias que se desean.

Esos datos verán la luz pública en la memoria con que próximamente tiene que dar cuenta el Ejecutivo á la H. Legislatura, sobre el estado que guardan los distintos ramos de la Administración pública; y por lo mismo, comprenderá vd. su importancia, así como la urgencia de tenerlos á la vista en esta Secretaría, cuando más tarde para el 15 ó 20 del presente mes. S ha adoptado la medida de formar es-

tos esqueletos, porque á la vez que se logra con ellos la homogeneidad de las noticias, se facilita el trabajo á quien debe rendirlas.

En uno de ellos, como vd. verá, se piden los límites de ese Municipio, la expresión de sus montañas y ríos principales, la de sus producciones é industria, el nombre de los funcionarios y empleados que forman la administración municipal, y respecto del censo, el número de hombres, mujeres, niños y niñas, tanto de la cabecera como de las congregaciones, haciendas y ranchos comprendidos dentro de su jurisdicción.

Sería de desearse, y así lo espera el Gobierno, para la mejor formación de la estadística de Nuevo-León, que procure vd. dar esas noticias lo más amplias y exactas que fuere posible. Al efecto, al tratarse de los límites, es conveniente que precise vd. el punto á que por cada rumbo llega esa jurisdicción: que determine, si es posible, el nombre y elevación de las montañas, y el nombre, nacimiento y desembocadura de los ríos: que fije la clase y cantidad de producciones agrícolas; y acerca de la industria de ganadería, manifieste el número de cabezas de cada clase y *muy principalmente la cantidad de ganado extraído* en el período que media desde el 31 de Agosto de 1881 hasta el 30 de Junio próximo anterior. En cuanto á los funcionarios y empleados municipales, sólo se desea saber quiénes sean los que funguen en el presente año, anotándose los cambios que haya habido por fallecimiento ó renuncia de alguno de los popularmente electos.

En la enumeración de congregaciones, haciendas

y ranchos de ese Municipio, encontrará vd. los que figuran en la memoria formada el año de 1879: bien comprende el Gobierno que esa noticia no es absolutamente exacta, y por ello, desde el año de 1881 procuró rectificarla; pero no se recabaron datos con oportunidad de las congregaciones, haciendas ó ranchos nuevamente establecidos y de los que aunque aparecen entre los de ese Municipio, no lo sean realmente, ó hubieren dejado de ser considerados. Hoy ya es fátíl hacer tal rectificación sí, como se confía, vd. procure expresar los que nuevamente se hubieren formado, y por medio de notas, los que se omitieron el año de 1879 y los que aunque se hicieron constar como pertenecientes á ese Municipio, correspondan en realidad á otros. Llamo la atención de vd. sobre que por congregación debe entenderse las haciendas ó ranchos pertenecientes á varios dueños que vivan en ellos en común, por hacienda las labores de riego, y por rancho los terrenos destinados á la cría de ganado ó siembras de secano; y sobre la conveniencia de que al indicar el nombre de la congregación, hacienda ó rancho ponga entre paréntesis si es nueva, ó fué omitida el año de 79, ó el nombre de la Municipalidad á que pertenezca, para evitar confusiones que de lo contrario podrian resultar.

Repitiendo á vd. las recomendaciones sobre exactitud, precision y prontitud de las noticias pedidas, espero se sirva acusar recibo de la presente circular para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Julio 3 de 1883 — *Mauro A. Sepúlveda*, secretario.— O Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 69.—Los CC. Pablo Guajardo y Jesús Antonio Echarría, vecinos el primero de Aramberri y el segundo de Montemorelos, se han presentado ante el Gobierno del Estado solicitando el registro de los fierros que usan en sus animales de campo y los cuales respectivamente se diseñan al márgen.

Lo participo á vd. por acuerdo superior, manifestándole que en virtud de haber quedado hecho tal registro, agregará la presente circular á la planilla general fierros, que debe existir en ese Juzgado, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 4 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 70.—El C. Juez de Distrito del Estado dice al Sr. Gobernador en oficio de 23 del actual lo que sigue:

“En este juzgado se ha recibido una requisitoria del Juez de Distrito de Tlaxcala en que se solicita la reaprehensión de Albino López, procesado por delito de peculado y cuya media filiación, es la siguiente:—Edad que tenía cuando se inició la causa que fué el año de 1874, veintidos á veinticuatro años, color moreno, ojos negros, pelo negro encrespado, nariz aguileña, barba poca, usa bigote pequeño, estatura baja y señas particulares, caído de hombros. En consecuencia, ruego á vd. se sirva librar sus superio-

res órdenes en solicitud de la aprehensión de dicho Albino López.”

Por acuerdo Superior, lo inserto á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la reaprehensión del ya mencionado López.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Junio 4 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 71.—Dispone el Sr. Gobernador dicte vd. las medidas convenientes para lograr la reaprehensión de los prófugos de la cárcel de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, cuyos nombres y medias filiaciones se expresan al calce de esta circular.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Julio 4 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

“ISIDRO NOYOLA.—Patria México, origen Soledad de los Ranchos, San Luis Potosí, edad 20 años, estado soltero, profesión mercillero, estatura baja, pelo negro lacio, frente regular, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba ninguna, color trigueño. Viste de ordinario pantalón de casimir del país y de género, blusa de manta cordoncillo blanco, sombrero de petate, calza guaraches. Señas particulares ningunas.

PORFIRIO SANCHEZ.—Patria México, natural y vecino de la Hincada, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura alta, color trigueño, pelo ne-

gro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, señas particulares ningunas. Viste pantalón de cordoncillo blanco, blusa de mezclilla nevada sombrero de palma con toquillas de lo mismo, calza guaraches.

VALENTIN TORRES.—Patria México, originario y vecino del Quehual, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuerpo alto, color trigueño, pelo negro, nariz afilada, boca regular, barba poblada. Viste sombrero de palma, camisa de manta trigueña, calzoneras de gamuza ya usadas, guaraches. Señas particulares una cicatriz sobre la parte anterior izquierda del frontal.

MACEDONIO RODRIGUEZ.—Patria México, natural y vecino de la hacienda de San Cristóbal, soltero, labrador, edad 25 años, hijo legítimo de Juan Rodríguez y Dorotea Sanchez, finados, estatura regular, complexion fuerte, color aperlado, pelo negro crespo, frente estrecha, cejas negras, ojos negros, nariz chata, boca regular, labios regulares, barba poca y negra. Viste calzoncillos y camisa de manta trigueña, calzonera de gamuza colorada, sombrero de palmito, calza guaraches. Señas particulares ningunas.

EDUARDO JASO.—Originario y vecino de la hacienda de Silos, no se hace constar lo demás de la media filiación por hallarse la causa en revisión.

JUAN SANCHEZ.—Es hijo legítimo de Estanislao Sanchez, finado, y de Angelina Cervantes, que vive. Patria México, vecino de la hacienda del Pozo de Acuña, estado soltero, labrador, edad 14 años, cuerpo regular, color trigueño claro, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, boca regular, barba ninguna.

Viste camisa y calzones de manta gruesa, calzoneras gamuza color amarillo, sombrero de soyate sin copa, todo esto bastante deteriorado. Señas particulares una pequeña tetilla junto á la garganta.

VICTOR SANCHEZ.—Patria México, originario y vecino de San José de las Flores de este municipio y residente en Arista, soltero, jornalero, edad 20 años, estatura baja, color trigueño claro, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca. Viste camisa y calzoncillos de manta trigueña, frazada muzga, sombrero palmito, usa guaraches. Señas particulares ningunas.

LUIS ARAUJO.—Patria México, originario y vecino de la Pelotera del Municipio de Arista, soltero, jornalero, edad 30 años, estatura alta, color trigueño, pelo lacio negro, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada. Viste camisa indiana colorada, calzoneras de casimir negro ya usadas, calza guaraches, sombrero de palma tambien usado. Señas particulares ninguna.

EUTIMIO MORENO.—Remitido de Arista por robo y muy pernicioso; no se le había tomado la filiación pero es blanco, tornido, alto, barba poblada, pelo rubio, como de 40 años, originario de Arista y vecino de la fracción del Refugio del mismo Municipio. Viste camisa y calzoncillos de manta trigueña, calzoneras de gamuza muy vieja colorada, sombrero de petate, guaraches y frazada muzga.

LAZARO GARCIA.—Originario y vecino del Pozo de Acuña, soltero, estatura baja, color trigueño, edad 17 años, barba ninguna. Viste camisa y calzoncillos de manta trigueña, sombrero de palma.

UNIVERSIDAD DE
BIBLIOTECA HISTÓRICA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1925

SIXTO ROSAS.—Originario y vecino de Mier y Noriega, Estado de Nuevo-León, fugitivo y exhortado fué aprehendido, como de 60 años de edad, charrro, delgado, blanco, barba poblada cana, pelo cano, boca regular, nariz afilada. Viste pantalón de mezclilla y zapato vallo de vaquetilla.

FEBRONIO ROSAS.—Originario y vecino de Mier y Noriega, Estado de Nuevo-León, soltero, jornalero, edad 24 años, estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negras, sin barba, ojos un poco colorados, hijo legítimo de Sixto Rosas y Patricia Pérez, de mismo Noriega.

JACINTO TOBIAS.—Originario y vecino de Santo Domingo del Municipio de esta cabecera, casado, jornalero, estatura regular, color blanco, pelo chino, barba poblada, como de 30 años de edad, usa camisa y calzoncillos de manta trigueña, sombrero de palma y guaraches.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—Previas las formalidades de reglamento se verificó hoy la renovación de oficios de esta Diputación para el presente mes, y resultaron: Presidente el C. Lic. Ignacio Guajardo, Tesorero el C. Lic. Francisco Buentello y Secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 2 de Julio de 1883.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.

—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

“Artículo 1º Es Diputado propietario al XXII Congreso constitucional del Estado por el 6º Distrito electoral el C. Juan N. Elizondo, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1393 votos.

Artículo 2º Es Diputado suplente por el mismo Distrito el C. Luis Sánchez, porque obtuvo la mayoría absoluta de 1273 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 2 de Julio de 1883.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Monterrey, 4 de Julio de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

Artículo 1º Es Diputado propietario al XXII Congreso constitucional por el 8º Distrito el C. Coronel Francisco A. Martínez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 846 votos.

Artículo 2º Es Diputado Suplente por el mismo Distrito el C. Guillermo Martínez, porque obtuvo la mayoría absoluta de 844 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 4 de Julio de 1883.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Julio de 1883.—*Genaro Garza Garza*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

Artículo 1º Es Diputado propietario al XXII Congreso constitucional del Estado, por el 5º Distrito el C. Antonio Villarreal González por haber obtenido la mayoría absoluta de 2141 votos.

Artículo 2º Es diputado Suplente por el mismo Distrito el C. Jesús María Taméz Cavazos, porque obtuvo la mayoría absoluta de 2116 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 4 de Julio de 1883.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 14 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

Artículo 1º Son Diputados propietarios al XXII Congreso constitucional del Estado por el 4º y 9º Distritos los CC. Lic. Zacarías Garza Mendez y el Dr. Juan de Dios Treviño por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 1344 votos, y el segundo la de 1375.

Art. 2º Son Diputados Suplentes por los mismos Distrito los CC. Antonio González Evia y José Dolores Cárdenas, el primero con la mayoría absoluta de 1082 sufragios y el segundo con la de 1370.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 9 de Julio de 1883.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Francisco Bueno*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 14 de 1883.—*Genaro Garza García*,—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 72.—Dispone el Sr. Gobernador, dicte vd. las medidas convenientes, para lograr la reaprehensión de Francisco Aguilera, prófugo de los trabajos públicos de la ciudad del Saltillo; bajo el concepto que la media filiación del expresado Aguilera es la que consta al calce de esta circular.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Julio 15 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Natural de Parras, estatura regular, color trigueño, ojos pardos, nariz roma, y señas particulares, una cicatriz que le abraza el carrillo izquierdo.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª.—Número 4,330.—Han convenido este Gobierno y el del Estado de Coahuila en nombrar una Comisión por cada parte, para que con vista de los datos que hay y puedan recogerse, presenten un proyecto, que, aprobado, ponga término á las distintas cuestiones de límites que existen entre ambas Entidades Federativas.—Con tal motivo, y atendiendo al patriotismo que á V. caracteriza, así como á su ilustración reconocida, este Gobierno ha tenido á bien nombrarlo Presidente de dicha Comisión, de la cual serán Vocales el Ingeniero D. Miguel F. Martínez y el Sr. Nemesio García personas de notoria aptitud.—Tengo la satisfacción de participarlo á vd., esperando se sirva aceptar tal nombramiento, y proceder al desempeño de su come-